

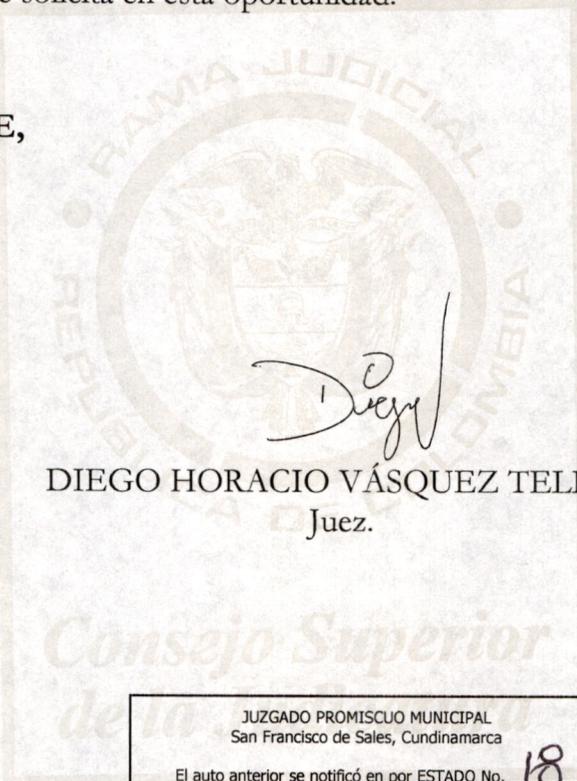
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA
Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

RAD: 2013-00101

Previo a resolver sobre la anterior solicitud cautelar, la parte actora deberá acreditar el diligenciamiento y las resultas de los oficios dirigidos a las tres (3) entidades financieras enunciadas en la solicitud vista a folio 3 del cuaderno de cautelas y de la cuales no obra respuesta en el plenario.

Establecido lo anterior y acorde a las resultas de las medidas cautelares vigentes que acredite la actora, seria procedente revisar la ampliación de las medidas cautelares en la forma en que se solicita en esta oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



Diego

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>18</u>
Hoy <u>12 0 MAY 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARCÓN MONASTOQUE Secretario.-